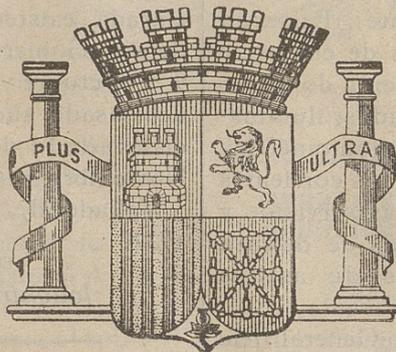


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.060

Secretaría de Guerra

Prórrogas de incorporación a filas

ORDEN-CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone:

Artículo 1.º Queda en suspenso la concesión de prórrogas de incorporación a filas, tanto de primera como de segunda clase.

Artículo 2.º Todos los individuos pertenecientes a reemplazos movilizados cesarán en el disfrute de las mismas, ingresando en sus Cajas respectivas aquellos a quienes se les hayan concedido antes de su ingreso en Caja, y en la de su residencia actual si pertenecen a Ayuntamientos de zona no liberada, siendo destinados todos ellos a los Cuerpos con arreglo a los preceptos del artículo 23 del reglamento de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército.

Artículo 3.º Los familiares de los reclutas que cesen en el disfrute de estas prórrogas, como asimismo los de aquéllos que tuvieren derecho a las mismas y carezcan de medios de subsistencia, tendrán derecho al subsidio establecido por Decreto número 174, de fecha 9 de Enero (*Boletín Oficial* número 83), establecido para las familias de los combatientes voluntarios y ampliado por Orden de 3 del actual (*Boletín Oficial* número 110) para los

combatientes movilizados, para lo cual lo solicitarán de la Junta municipal de que dependan, la que señalará el socorro correspondiente, con arreglo a las normas establecidas en el referido Decreto.

Artículo 4.º Los padres que tengan dos hijos sirviendo en el Ejército, serán dispensados de la incorporación de un tercero, considerándose como presentes, a tales efectos, los muertos en campaña o a consecuencia de heridas recibidas en la misma.

Artículo 5.º Se considerarán para estos efectos, como sirviendo en el Ejército, los voluntarios pertenecientes a las Milicias Nacionales Armadas que acrediten prestar sus servicios, precisamente, en Unidades que se encuentren en los frentes de combate.

Artículo 6.º Los padres o padrastros que se encuentren en estas condiciones y quieran disfrutar de este beneficio, lo solicitarán de los Generales de las Divisiones respectivas, acompañando a la instancia o certificado de existencia en filas de sus hijos, expedido por el Jefe del Cuerpo respectivo o General 2.º Jefe Inspector de las Milicias Nacionales.

Los Generales de las Divisiones ordenarán el licenciamiento del soldado que elija el padre de entre los tres que se encuentren en filas, o en su defecto, el de mayor edad, teniendo en cuenta que, siempre y en todo caso, será preferentemente licenciado, aunque sea más joven, el hermano que presta sus servicios en las Mili-

cias Nacionales, sea cualquiera la petición que el padre hubiera formulado.

Burgos, 20 de Febrero de 1937.
El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

Núm. 1.061

Sección del Aire

Reglamentos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido aprobar el siguiente Reglamento del Servicio de Antiaeronáutica:

Artículo 1.º Creado el servicio de Antiaeronáutica, la Jefatura del Aire queda encargada de su organización e inspección, así como de coordinar los diversos servicios regionales y de los Ejércitos en todo el territorio nacional.

Artículo 2.º Dentro del Estado Mayor del Aire se organizará una sección encargada del despacho de todos los asuntos de Antiaeronáutica. Existirá, además, una Subinspección del mismo servicio, desempeñada por un General o Jefe, bajo la inmediata dependencia del Jefe del Aire.

Artículo 3.º Los servicios que deben estudiarse, organizarse e inspeccionarse, son los siguientes:

a) Defensa activa.—Aviación de caza, armas antiaéreas, proyectores, fonolocalizadores, etc.)

b) Defensa pasiva.—(Información, redes de escucha, refugios, enmascarado, señales de alarma,

servicios contra incendios, anti-gases, etc.)

Artículo 4.º Se dividirá el territorio nacional en Zonas o Redes de escuchas con sus correspondientes Puestos Centrales de Observación y dos o tres cortinas de protección a 50, 100 y 150 kilómetros de aquellos puestos.

Además de los puestos de vigías que forman tales cortinas y del Central, podrán existir Puestos Locales en algunos centros urbanos o fabriles.

Artículo 5.º En los Puestos Centrales existirán los servicios de información, predicción, señales y registro. Existirá, además, una Central de Ordenes, que recibirá las informaciones del Puesto Central y dará el «alerta» a los servicios de defensa activa y el «alarma» a los de pasiva.

Artículo 6.º Los puestos de vigías o escuchas, constituyen el primer escalafón del servicio; se establecerán en puntos de horizontes despejados y su servicio será permanente, lo que requiere, por lo menos, ocho personas para cada uno. Estas recibirán la instrucción necesaria para saber diferenciar unos de otros tipos de aviones y señalar su dirección de marcha, además de la altura aproximada de vuelo, número de motores y de planos, colores, etc. Es de mayor importancia la sincronización de los relojes, para lo cual debe darse la hora una vez al día desde el Puesto Central.

Artículo 7.º Los puestos de escuchas y vigías estarán unidos por línea telefónica con una Cen-

tral de la red general. Dicha Central y las intermedias hasta el Puesto Central de Zona, cortarán las comunicaciones que se estén celebrando a la indicación de «alerta aviación», que se usará, únicamente, para transmitir indicaciones relativas al paso de aviones.

Artículo 8.º El personal del Servicio de Información y Escucha pertenecerá o estará agregado a Aviación, excepto el del puesto de vigías, que será, en general, de Falange Española u otras agrupaciones ciudadanas. Dicho personal estará sujeto a responsabilidades, como personal filiado, en los casos de negligencia y demás que pueden presentarse; tendrá derecho a un distintivo especial, común para todas las redes de España y gozará de los privilegios que se concedan al personal movilizado.

Artículo 9.º En cada zona existirá: Un Jefe de Zona, un Inspector-Instructor Regional y varios Subinspectores-Instructores.

Los nombramientos de Jefes de Zona, recaerán, precisamente, en Jefes del Ejército. Los restantes podrán recaer sobre el personal militar o civil movilizado.

Artículo 10. Por la Jefatura del Aire serán tramitados los destinos y cambios de destinos del personal de la Sección de Antiaeronáutica, Subinspección e Inspectores-Instructores. Los Jefes de Zona y todo el restante personal regional de las redes, serán nombrados por los Generales de los Ejércitos, quienes darán noticias a la Jefatura del Aire.

Los mandos de unidades de artillería y ametralladoras anti-aéreas, proyectores, fonolocalizadores, globos, etc., serán de nombramiento de la Secretaría de Guerra, de acuerdo con la Jefatura del Aire.

Artículo 11. La protección de las columnas en operaciones estará coordinada por un Jefe de Antiaeronáutica afecto al Cuartel General Divisionario.

Este centralizará los servicios de información y transmitirá las órdenes del mando, relativas a servicios de alerta y auxilio, a los elementos de defensa activa. Cuidará también de suministrar a las tropas los elementos necesarios de defensa pasiva e inspeccionará el buen empleo de los mismos, así como de las armas anti-aéreas de acompañamiento de columnas.

Artículo 12. Los Aeródromos contarán con los elementos propios de defensa activa y pasiva, bajo la dirección e inspección de la Jefatura del Aire. Estas organizaciones estarán en íntima re-

lación con las regionales y divisionarias para completarlas y auxiliarse mutuamente. Existirán servicios especiales de enmascaramiento, construcción de traveses y abrigos blindados, iluminación, escucha radiogoniométrica y otros, además de los corrientes usuales en los demás servicios y especialmente de los de defensa contra escuadrillas de asaltos enemigas en vuelo rasante.

Artículo 13. El General Jefe del Aire redactará y distribuirá instrucciones impresas para instrucción del personal de las redes y coordinación de los elementos de defensa antiaérea.

Burgos, 19 de Febrero de 1937. El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Febrero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.042

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Como a pesar de la urgente necesidad del servicio, existen algunos Ayuntamientos que no han remitido a esta Junta provincial de Beneficencia, el padrón a que hace referencia la Orden circular del Gobierno civil número 449, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 25 de Enero último, se advierte a todos los señores Alcaldes que se hallen comprendidos en este caso, que aquellos que en el improrrogable plazo de tercero día, desde la publicación de la presente, no hubieren cumplimentado dicha orden, serán sancionados.

Valladolid, 23 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,
Joaquín García de Diego

Núm. 1.021

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario sustituto de Encinas de Esgueva, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos de «Valderromán» y «Arbequera» y en el resto del tér-

mino municipal de Encinas de Esgueva, cuya epizootia fué declarada existente en circulares de este Gobierno civil, de fechas 9 de Octubre y 24 de Noviembre del pasado año («Boletines Oficiales» de 14 de Octubre y 26 de Noviembre, respectivamente).

Valladolid, 16 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.044

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 10 del actual, ha acordado lo siguiente:

1.º Convocar un concurso de proyectos para la construcción de un templete, destinado a conciertos, en el Campo Grande.

2.º El plazo de admisión de proyectos será de un mes, a contar de la fecha de su anuncio.

3.º El proyecto que resulte elegido se le otorgará un premio de setecientas cincuenta pesetas.

4.º El emplazamiento del templete será en la plazoleta existente frente al actual, en los jardines del Campo Grande, sobresaliendo dos metros, como máximo, de la primera fila de árboles de dichos jardines.

5.º El templete tendrá una capacidad para que en él puedan actuar ochenta concertistas sentados, con atriles individuales.

6.º Los proyectistas podrán dar a dicho templete el estilo que les acomode, es decir, que se deja a su iniciativa la forma, ornamentación, etc., etc.

7.º El concurso podrá declararse desierto sin derecho a indemnización alguna por parte de los concursantes, y sin que éstos puedan reclamar contra el acuerdo que se adopte.

Valladolid, 23 de Febrero de 1937. — El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 1.033

Aguilar de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por termino de quince días hábiles, a fin de que, dentro de dicho plazo y los quince días siguientes, pueda ser examinado por cuantos lo deseen y

presentar contra él las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilar de Campos, 22 de Febrero de 1937. — El Alcalde, *Antonio Bermejo Barba*.

Núm. 1.051

Ceinos de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceinos de Campos, 23 de Febrero de 1937. — El Alcalde, *Félix Ramos*.

Núm. 1.027

Portillo

Por acuerdo de la Junta de Comunidad, adoptado en sesión de esta fecha, queda ampliado por ocho días, el plazo para solicitar la vacante de Depositario de los fondos de esta entidad.

Portillo, 19 de Febrero de 1937. El Alcalde Presidente, *Teodoro Sanz*.

Núm. 1.053

Roales

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la

Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Roales, 22 de Febrero de 1937.
El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 1.035

Torrecilla de la Orden

Nuevamente se anuncia a concurso la recaudación del repartimiento de utilidades de este término municipal para el actual ejercicio de 1937, sirviendo como tipo de cobranza el 4 por 100 del importe de aquél, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, con la garantía personal de otra persona solvente, a satisfacción de la Corporación, debiendo acreditar ésta que posee fincas propias y satisface una contribución anual de 250 pesetas como mínimo, y cuyo fiador ha de responder solidaria y mancomunadamente con el recaudador, del importe de valores de que éste se haga cargo.

2.ª La recaudación se llevará a efecto en los plazos y procedimientos que señala el Estatuto de recaudación, siendo el Ayuntamiento el que fije los plazos de período voluntario de cobranza.

3.ª El Recaudador se hará cargo de los valores, por trimestres, quedando obligado a ingresar en Arcas municipales, todos los días señalados para la cobranza voluntaria, debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que consta la lista cobratoria correspondiente al trimestre, sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que comenzó el período de cobro voluntario de cada trimestre.

4.ª Será de cuenta del Recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y cubrir matrices y talones.

5.ª Caso de incumplimiento de este contrato, por parte del nombrado, serán de su cuenta los gastos y costas que se causen, de lo que responderá igualmente el fiador.

6.ª El día 31 de Diciembre tiene que liquidar, de una manera definitiva, todo lo que importe el repartimiento.

7.ª El que resulte nombrado viene obligado también a hacerse cargo y recaudar ejecutivamente los valores atrasados, sin que pueda percibir por ello premio de cobranza, quedando a su favor todos los recargos y costas.

8.ª Los que aspiren a expresado cargo, presentarán sus instancias en papel timbrado de 1,50 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de cinco días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», e indicarán en su escrito la persona que ofrecen como fiador; transcurrido este plazo, el Ayuntamiento resolverá el concurso, concediendo preferencia al solicitante que con garantía a satisfacción del Ayuntamiento, se comprometa a efectuar la recaudación con menor tipo de cobranza que el señalado y en igualdad de condiciones al que más garantía ofrezca a juicio de la Corporación.

Torrecilla de la Orden, 22 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Severino Nieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.043

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado que se cite por medio de la presente, a don Valentín Busnadiago, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día trece del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala-Audencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil entablado contra el mismo por don Calixto Areces Gutiérrez, sobre que deje libre y a su disposición el piso primero, izquierda, de la casa número dieciséis de la calle de Renedo, de esta ciudad, fundando el desahucio en la falta de pago de renta de siete meses, a razón de veintidós pesetas setenta y cinco céntimos cada uno, con las costas; apercibiendo que, de no concurrir, continuará dicho juicio en su rebeldía sin volverle a citar, a tenor de lo preceptuado en el artículo 1.568 de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo de comparecer con las pruebas que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la citación acordada por medio de la presente, que será inserta en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vin-
rio
lid,
no:
Sec



ecreta-
llado-
e mil
e.—El
asado.

68

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.048

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital Militar, Hospital de Sangre de Renedo de Esgueva y Clínica Militar de Segovia, para las atenciones de los mismos, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones, o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

Las cantidades a adquirir serán las que se precisan para cubrir las necesidades de dichos Establecimientos.

La Comisión se reunirá el día 13 de Marzo próximo, a las once, en la Administración del mencionado Establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas antes de esta el

para
o día
o de
ente:
El Capitán Secretario, Vicente Llopis.



69

Núm. 852

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los presupuestos de 1934 y siguientes, del pueblo de Rueda, contra los deudores que se expresan, se han embargo las fincas siguientes:

Deudor, Procopio Bayón Vega. Débito, 43,77 pesetas.

Tierra al Cimbrón, de 1-09-13

hectáreas; linda Norte, herederos de Vicente Pimentel; Sur, Pedro Mesones; Este, carretera, y Oeste, Ladislao Lecea.

Deudor, José Benito Pedrosa. Débito, 188,04 pesetas.

Majuelo al Montico, de 2-36-50 hectáreas; linda Norte, Cándido Pimentel; Sur, Dionisio San Pedro; Este, Pedro Monsalve, y Oeste, sendero.

Deudoras, Mónica y Nicolasa Bravo.—Débito, 75,08 pesetas.

Majuelo a la Cruz Verde y Cuesta de Merlo, de 2-01-79 hectáreas; linda Norte, Francisco Arévalo; Sur, Tomás Llanos; Este, Tomás Rodríguez, y Oeste, camino.

Deudor, Domiciano Clemente González.—Débito, 74,48 pesetas.

Majuelo a Carrospedra, de 1-59-80 hectáreas; linda Norte, herederos de Vicente Bonilla; Oeste, herederos de Miguel Ballesteros, y Sur y Este, desconocidos.

Deudor, Pedro Cosido Reoyo. Débito, 28,95 pesetas.

Tierra a la Pastoriega, de 1-69-80 hectáreas; linda Este, José Herrero; Oeste, camino; Norte, Petra Bravo, y Sur, herederos de Aniceto Galán.

Deudor, Silvestre Díez Clemente.—Débito, 182,84 pesetas.

Tierra al Cantosal, de 2-68-86 hectáreas; linda Norte, Simona Ruiz; Sur, Restituto Nieto; Este, María Paz Bayón, y Oeste, Restituto Nieto.

Deudor, Victoriano Espartero Bayón.—Débito, 95,96 pesetas.

Majuelo al Senderillo, de 75-20 áreas; linda Norte, Andrés Díez; Sur, Santos Arévalo, y Este y Oeste, desconocidos.

Deudor, Doroteo Estébanez González.—Débito, 56,56 pesetas.

Tierra a la Veguilla, de 2-2-40 hectáreas; linda Norte y Este, herederos de Juan Pérez; Sur, de Faustino López, y Oeste, Luisa Sanz.

Deudor, Adrián Fernández Espartero.—Débito, 91,91 pesetas.

Majuelo al Montico, de 1-96-45 hectáreas; linda Norte y Este, Germán Cobos; Sur, Félix Rodríguez, y Oeste, Santiago Rodríguez.

Deudora, Cristina Fernández Herrero.—Débito, 175,55 pesetas.

Tierra a la Culebra, de 1-75-55 hectáreas; linda Norte, Atanasio Bayón; Sur y Oeste, cárcava, y Este, herederos de Pedro Marcelino Mesones.

Deudor, Felix Fernández Herrero.—Débito, 129,56 pesetas.

Tierra al camino de Zofraga, de 1-15-08 hectáreas; linda Norte, Francisco Macho; Este y Sur, camino del Pago, y Oeste, Juan Hernández.

- Deudor, Aureliano Gatón Ruiz. Débito, 12,20 pesetas.
- Octava parte de un majuelo a Zofraga, de 8-62 áreas; linda Norte, Cecilio Rodríguez; Sur, Jesús Rodríguez; Este, sendero, y Oeste, de esta hacienda.
- Deudor, Rogelio González Blanco. — Débito, 29,17 pesetas.
- Tierra al Calvario, de 2-83-00 hectáreas; linda Norte, Quintila Delgado; Sur, Gumersindo Arias, y Este y Oeste, Pedro Alonso.
- Deudora, Blasa Herrero Pérez. Débito, 45,04 pesetas.
- Tierra al Montico, de 2-67-63 hectáreas; linda Norte, sendero; Este, herederos de Joaquín Ballesteros; Sur, de los de Andrés Maldonado, y Oeste, partija.
- Deudor, Juan Ibero Ruiz. — Débito, 88,36 pesetas.
- Majuelo a Raspaderos, de 2-13-40 hectáreas; linda Este, sendero; Sur, Quintín Arévalo; Oeste, Ricardo Serrano, y Norte, Félix Rodríguez.
- Deudor, Antonio Llanos Cobos. — Débito, 40,08 pesetas.
- Majuelo a Santaquina, de 1-60-13 hectáreas; linda Norte, Aurelio García; Sur y Este, Leonardo Moro, y Oeste, Ramón y Antonio Moro.
- Deudor, Fernando Maldonado Maldonado. — Débito, 89,16 pesetas.
- Majuelo al Montico, de 98-70 áreas; linda Norte, Gregorio Bayón; Este, Julio Maldonado y Oeste, Nazario Llanos.
- Deudor, Atilano Martín Labajo. — Débito, 6,18 pesetas.
- Tierra a Torrejón, de 2-26-29 hectáreas; linda Norte, Venancio Reina; Sur, Cándido Jimeno; Este, majuelo del mismo, y Oeste, carretera.
- Deudor, Marcelino Martín Martín. — Débito, 21,36 pesetas.
- Tierra a Valdemoros, de 84-90 áreas; linda Norte, Vicente Bayón; Sur, Petra Bonilla; Este, Cándido Pimentel, y Oeste, Cesáreo Vergara.
- Deudor, Rufino Matilla González. — Débito, 34,40 pesetas.
- Majuelo a Carrospedreras, de 72-31 áreas; linda Norte, herederos de Claudio Vázquez; Sur y Oeste, José Llano, y Este del señor Pimentel.
- Deudor, Antonio Moro Alba. — Débito, 168,50 pesetas.
- Tierra a los Castillejos, de 3-28-90 hectáreas; linda Norte, la raya; Sur, herederos de Tomás Rodríguez; Este, Fabriciano San Pedro, y Oeste, Ladislao Lecea.
- Deudor, José Moro Pérez. — Débito, 134,20 pesetas.
- Majuelo a Atajarrabos, de 1-50-30 hectáreas; linda Norte, sendero; Este, Venancio Reina, y Sur y Oeste, desconocidos.
- Tierra a la Morejona, de 84-90 áreas; linda Norte, Fernando Maldonado; Sur, Francisco Alvarez; Este, Cecilio González, y Oeste, Faustino López.
- Deudor, Santos Moro San Pedro. — Débito, 201,60 pesetas.
- Majuelo a Cuesta Merlo, de 1-3-23 hectáreas; linda Norte, Joaquín Bravo; Sur, carretera; Este, Quintila Delgado, y Oeste, camino.
- Majuelo y tierra a Carrosantamaría, de 1-13-19 hectáreas; linda Norte, sendero del Pago; Sur y Oeste, herederos de Cándido Pimentel, y Este, Juan Moro.
- Deudor, Hilario Pérez Ibero. — Débito, 153,10 pesetas.
- Tierra al Montico, de 79-71 áreas; linda Norte, Eugenio Moro; Sur, Luis Lorenzo; Este, Félix Nieto, y Oeste, camino.
- Deudor, Germán Pérez Madrigal. — Débito, 483,36 pesetas.
- Tierra a la Cochinilla, de 57-02 áreas; linda Este, camino; Sur, Quintín Arévalo, y Norte y Oeste, desconocido.
- Otra tierra a la Lavandera, de 99-05 áreas; linda Norte, otra del deudor; Sur, herederos de Fernando Pimentel; Este, camino, y Oeste, río.
- Deudor, Eusebio Pérez Pérez. Débito, 30,55 pesetas.
- Tierra a Carreteros, de 60-75 áreas; linda Este, José García; Sur, Francisco San Pedro; Oeste, Juan Revuelta, y Norte, Liborio Pérez.
- Deudor, Víctor Pérez Pérez. — Débito, 115,64 pesetas.
- Majuelo a los Calvarizos, de 2-40-00 hectáreas; linda Este, herederos de Escolástica Maldonado; Sur, María Victoria Rodríguez, y Oeste y Norte, Lucila Mesones.
- Deudor, Pedro Pocero Martín. Débito, 16,61 pesetas.
- Tierra a las Cárcavas, de 1-95-50 hectáreas; linda Norte, Juan Pérez; Sur, herederos de Fernando Pimentel; Este, erial, y Oeste, Francisco Arévalo.
- Deudor, Mariano Rico Frutos. Débito, 164,84 pesetas.
- Majuelo al camino de Carrión, de 2-01-07 hectáreas; linda Norte, sendero del Ganso; Sur, herederos de José Macho; Este, Emilio Maldonado, y Oeste, camino.
- Deudor, Casimiro Rodríguez Calle. — Débito, 22,56 pesetas.
- Tierra al camino de Medina, de 84-90 áreas; linda Norte, Nazario Llano; Sur, Juan Pérez; Oeste, Francisco San José, y Este, Gaspar Bayón.
- Deudor, Félix Rodríguez Díez. Débito, 94,44 pesetas.
- Mitad de una tierra a la Veguilla, de 1-07-54 hectáreas; linda Norte, Germán Rodríguez; Sur, Germana Rodríguez; Este, camino, y Oeste, José Gallego.
- Deudor, Pablo Rodríguez Díez. Débito, 85,84 pesetas.
- Mitad de una tierra a la Veguilla, que toda hace 1-07-54 hectáreas; linda Norte, Zoilo Maldonado; Sur, Germán Rodríguez; Este, camino, y Oeste, José Gallego.
- Deudor, Luis Rodríguez Escudero. — Débito, 165,49 pesetas.
- Majuelo al Gato, de 2-31-45 hectáreas; linda Este, Emilio Blanco; Norte y Sur, desconocidos, y Oeste, Ignacio Blanco.
- Otro majuelo al camino de los Carros, de 1-59-33 hectáreas; linda Norte, Ulpiano Madrigal; Sur, Andrés Gutiérrez, y Oeste, camino.
- Deudor, Luis Rodríguez Redondo. — Débito, 31,40 pesetas.
- Mitad de una tierra a Cuesta Cavada, de 80-40 áreas; linda Norte, Alejandro Gimeno; Sur, Juan Rodríguez; Este, camino, y Oeste, Gregorio Bayón.
- Deudora, Matilde San Pedro Rodríguez. — Débito, 47,16 pesetas.
- Tierra a las Cárcavas, de 3-27-71 hectáreas; linda Norte, Angela San Pedro; Este, Tomás San Pedro; Sur, la Cárcava, y Oeste, Gregorio Bayón.
- Deudor, Sisinio San José Martín. — Débito, 32,65 pesetas.
- Tierra a Carrosantamaría, de 74 áreas; linda Norte, sendero del pago; Sur, Basa Moro; Este, Manuela Gómez, y Oeste, Joaquín Maldonado.
- Deudor, Tomás San José Pérez. — Débito, 26,24 pesetas.
- Tierra a la Cochinilla, de 1-13-25 hectáreas; linda Norte, Vicente Bonilla; Oeste, Mariano Jimeno; Sur, Nicolás Fernández, y Este, Lucio Pérez.
- Deudor, Germán Sanz Alonso. Débito, 25,92 pesetas.
- Tierra a Tres Lagares, de 2-68-85 hectáreas; linda Norte, Pedro Cosido; Sur, raya de Medina; Este, Salustiano Bravo, y Oeste, Carmen Arévalo.
- Deudor, Juan Bautista Serrano Monsalve. — Débito, 248,53 pesetas.
- Tierra a Carreteros, de 4-66-86 hectáreas; linda Este, Francisco Arévalo; Norte, Matías Monsalve, y Oeste, Gregorio Monsalve.
- Majuelo a Valdegalindo, de 3-96-18 hectáreas; linda Norte, Mariano Jimeno; Este y Sur, Rafael Maldonado, y Oeste, Ildefonso Pérez.
- Deudor, Pedro Tovar Viana. — Débito, 37,69 pesetas.
- Tierra a Moilorido, de 2-4-32 hectáreas; linda Este, Bautista Serrano; Sur, cañada, y Oeste y Norte, Eugenio Villanueva.
- Deudor, Antonio Jimeno Bayón. — Débito, 45,60 pesetas.
- Majuelo al Montico, de 1-51-54 hectáreas; linda Norte y Este, Leonardo Moro; Sur, Mario Párrido, y Oeste, sendero.
- Deudor, conde de Marianao. Débito, 116,02 pesetas.
- Tierra a Valdemora, de 3-39-60 hectáreas; linda Solano y Cierzo, Gregorio Bayón; los demás linderos, desconocidos.
- Deudor, Francisco Pérez Alvarez. — Débito, 19,09 pesetas.
- Tierra a la Peana, de 99-05 áreas; linda Este, sendero; Sur, raya de La Nava, y Norte y Oeste, desconocidos.
- Deudor, Juan José Santander. Débito, 129,58 pesetas.
- Tierra, hoy majuelo, a Valdeño, de 3-83-04 hectáreas; linda Norte, Agustina Bayón; Este, Mariano Jimeno, y Sur y Oeste, desconocido.
- Deudor, Venancio Santander Frutos. — Débito, 234,43 pesetas.
- Majuelo en Torrecilla del Valle, al sendero de Pollos; de 2-12-10 hectáreas; linda Oriente y Norte, sendero del Pago; Mediodía, Zoila Bayón, y Poniente, Quintín Santiago.
- Deudora, Andrea Díez San Pedro. — Débito, 316,20 pesetas.
- Majuelo a los Quemadillos, de 96-22-43 hectáreas; linda Norte, herederos de Juan Benito; Mediodía, de los de Vicente Pimentel; Poniente, Aurea Díez, y Oriente, Félix López.
- Deudora, Paula Llano Llano. — Débito, 1.436,14 pesetas.
- Majuelo al Montico, de 70-59 áreas; linda Norte, Cándido Jimeno; Sur, Luis Sanz; Este, Vicente Nieto, y Oeste, Zacarías Moro.
- Tierra al camino Foncastín, de 71-26 áreas; linda Norte, cañada; Oeste, herederos de María Fernández, y Sur y Este, Valeriano Nieto.
- Otra tierra a la Almendra, de 5-65-98 hectáreas; linda Norte, María Llano; Sur, Felipe Arévalo; Este, Nicolás Madrigal, y Oeste, sendero.
- Y desconociéndose el domicilio de indicados deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, previniéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía, según dispone el artículo 157 del Estatuto.
- Medina del Campo, 9 de Febrero de 1937. — El Recaudador, Cándido Alvarez.